

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, terminado por desistimiento tácito, con solicitud de levantamiento de medida de inscripción de la demanda presentada por la parte interesada. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Verbal de Pertenencia Urbana de **SOCIEDAD GILBERTO VALLEJO E Y CIA S. EN C.**, Contra **MARGOTH GIRALDO REVUELTAS** y **SANDRA MILENA VARELA VICTORIA. RAD. 2017- 00195.**

Visto el informe secretarial que precede y verificados los registros en el aplicativo TYBA, se advierte que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante Auto de fecha 14-marzo-2018 y que en el mismo no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el inmueble con M.I. No. 140-3275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, decretada en el Auto admisorio, la cual se encuentra vigente conforme al certificado de tradición de fecha 31-agosto-2020 que allega la solicitante (Anotación 014 del 02-03-2018).

Conforme con lo anterior, es procedente la solicitud de levantamiento de la medida, por lo cual el Despacho accederá a ello y ordenará la emisión del correspondiente oficio, previo a que la parte interesada acredite el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de Inscripción de la Demanda ordenada por este Despacho Judicial mediante auto de fecha 02-octubre-2017, sobre el folio de matrícula inmobiliaria 140-3275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, registrada en la Anotación 014 del mismo.

SEGUNDO: Previo a oficiar por Secretaría, la parte interesada debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sb.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

131e1f6f27126b0f4d2982e6420c88ceadc58f2b3e725d5f247fc24b058cddd8

Documento generado en 16/10/2020 03:09:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**